

Siendo las 15:00 (quince) horas del día 18 (dieciocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), en el Municipio de El Salto Jalisco, dentro de las instalaciones que ocupa el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en el número 01 de la calle Ramón Corona, zona centro de El Salto, Jalisco; de conformidad con lo que establecen los artículos 29 y 30 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), y el artículo 16 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de El Salto Jalisco, con base en la convocatoria realizada, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia (en adelante Comité), con el objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo el siguiente

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Análisis y en su caso, confirmación de la Inexistencia de información en relación a la solicitud de acceso a la información SOL/109/2021/i y recurso de revisión 677/2021 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura de la Sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 punto 2 de la LTAIPEJM se declara la existencia del quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por estar presentes el **C. Fernando Bernardino Ramos**, en su carácter de **Titular del Órgano Interno de Control** (Contralor Municipal), y el **C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández**, en su carácter de **Director de Transparencia y Buenas Prácticas** quien funge como Secretario Técnico y titular de la Unidad de Transparencia de conformidad con el artículo 163 Quater fracción VIII del Reglamento General del Municipio de El Salto para presidir la actual sesión en auxilio al Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones, por encontrarse ausente el C. Adrián Venegas Bermúdez Titular de la Secretaría General quien tiene la atribución de fungir como Presidente del Comité; todos los anteriormente mencionados adscritos al Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes la lista de asistencia y declaratoria de quórum necesario para su celebración de la presente sesión.

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En relación al punto II del orden del día, el Secretario del Comité de Transparencia, puso a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

III.- ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"1. LISTA DETALLADA (NOMBRE Y APELLIDO) DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

2. RELATORIA PORMENORIZADA DE HECHOS POR LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MILVEINTIUNO A LOS TRABAJADORES REFERIDOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

3. NUMERO DE EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PUNTO NÚMERO 1.

4. RELATORIA PORMENORIZADA DE LOS HECHOS QUE DIERON INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR (DESARROLLADA UNA POR CADA TRABAJADOR, SER ESPECÍFICO).

5. COPIA CERTIFICADA (VERSIÓN PÚBLICA) DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO NÚMERO 3.

TODOS ESTO EN ATENCIÓN AL DESPLEGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DONDE SE RELATAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LES RETUVO EL SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE ASISTIERON A LA MANIFESTACIÓN DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VENTIUNO." (sic)

ESTO CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICAR Y OTORGAR CERTEZA AL SOLICITANTE SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NUMERO DE EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO ASÍ COMO RELATORIA PORMENORIZADA DE LOS HECHOS QUE DIERON INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO Y COPIA CERTIFICADA (VERSIÓN PÚBLICA) DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO INFORMACIÓN REQUERIDA POR MEDIO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SOL/109/2020/I, MISMO QUE DIO ORIGEN AL RECURSO DE REVISIÓN 677/2021.

En el punto III del orden del día, el **C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández**, Secretario Técnico del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la fracción III del numeral 32 punto 1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente **SOL/109/2021/i** con los documentos que han remitido las áreas involucradas con la finalidad de atender el requerimiento realizado, derivado de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas, mismas que el ciudadano quedó inconforme señalando diversos agravios de las respuestas brindadas por este sujeto obligado ante el Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, que en lo sucesivo se le denominará como ITEI, dichas quejas dieron origen al Recurso de Revisión 677/2021. Para tener un mejor conocimiento y poder resolver en la sesión extraordinaria, me permito detallar de manera puntal los siguientes hechos:

Con fecha 18 (dieciocho) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno) se presentó ante la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, la solicitud de información con número de expediente SOL/109/2021/i a través de la plataforma denominada INFOMEX Jalisco, con número de folio 01222261 misma que, versa sobre lo siguiente:

"1. LISTA DETALLADA (NOMBRE Y APELLIDO) DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

2. RELATORIA PORMENORIZADA DE HECHOS POR LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MILVEINTIUNO A LOS TRABAJADORES REFERIDOS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR.

3. NUMERO DE EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE SE HIZO REFERENCIA EN EL PUNTO NÚMERO 1.

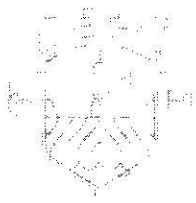
4. RELATORIA PORMENORIZADA DE LOS HECHOS QUE DIERON INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR (DESARROLLADA UNA POR CADA TRABAJADOR, SER ESPECIFICO).

5. COPIA CERTIFICADA (VERSIÓN PÚBLICA) DE LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES A LOS CUALES SE LES RETUVO EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LA QUINCENA CORRESPONDIENTE DEL 01 UNO AL 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y A LOS QUE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO NÚMERO 3.

TODOS ESTO EN ATENCIÓN AL DESPLEGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DONDE SE RELATAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE LES RETUVO EL SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE ASISTIERON A LA MANIFESTACIÓN DEL DÍA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VENTIUNO." (sic)

Derivado de las gestiones realizadas por la Unidad de Transparencia a las áreas generadoras, administradoras y resguardantes de la información mediante oficio DT/255/2021, esto es a la Dirección de Recursos Humanos y a la Contraloría Municipal, dichas áreas contestaron mediante los oficios OIC/064/2021 suscrito por el Titular del Órgano de Control Interno, oficio con número DGRH/0532/2021 suscrito por la Directora de Recursos Humanos. Por lo que la Unidad de Transparencia dio respuesta al ciudadano en tiempo y forma en sentido; **AFIRMATIVA PARCIAL**, esto de conformidad a lo establecido por el numeral 86 punto 1 fracción II, tomando en consideración que las áreas administrativas consultadas indicaron a la Unidad de Transparencia que la información requerida contaba con la característica de ser reservada por formar parte de procedimiento de responsa, y coincidir con lo estipulado en el arábigo 17 punto 1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Una vez brindada la respuesta en el sentido: **AFIRMATIVO PARCIAL** a la solicitud de acceso a la información, esto mediante la modalidad por el cual el ciudadano presentó dicha solicitud, el ahora recurrente, presentó Recurso de Revisión en el cual señala diversos agravios ante el Órgano Garante, por lo que el ITEI notificó la admisión de la queja del ciudadano a través de correo electrónico a la Unidad de Transparencia, el día 20 (veinte) de abril del año 2021 (dos mil veintiuno) con número de oficio OFICIO/CRE/425/2021, en dicha notificación se requirió a la Unidad de Transparencia



de este sujeto obligado para que remitiera un Informe de Ley, en donde se adjuntaran las pruebas que considerara pertinentes.

Realizadas las gestiones por parte de la Unidad de Transparencia con las áreas involucradas en atender la solicitud de acceso a la información mismas que han quedado precisadas con anterioridad, a las cuales se les notifico sobre la impugnación interpuesta por el peticionario, se remitió al Órgano Garante el informe de Ley conforme a lo dispuesto en el numeral 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acompañando al escrito los documentos emitidos por las Unidades Administrativas generadoras de la información, de los cuales se desprende que la Dirección de Recursos Humanos mantiene su planteamiento, sin embargo la Contraloría modifica su respuesta, haciendo un pronunciamiento respecto a los puntos 3, 4 y 5.

Los escritos mencionados en el párrafo anterior, mismos que se acompañaron al informe de Ley, siendo estos los oficios con número: OIC/259/2021 y DGRH/150/2021, suscritos cada uno de ellos por los titulares de las áreas como lo son; Contralor Municipal Interino y la Directora de Recursos Humanos, los cuales, al ser observados por la ponencia a cargo de desahogar el presente recurso de revisión 677/2021 materia de análisis en la presente sesión, además de las constancias que conforman el expediente de la solicitud de información, por lo que determinó en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y **SE REQUIERE** por conducto de la Titular de su unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución emita y notifique respuesta fundada y motivada en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, salvo de tratarse de información clasificada como reservada, confidencial o inexistente, en cuyos casos deberá funda, motivar y justificarlo debidamente conforme lo establecido en la Ley de materia vigente y en lo señalado en el presente considerando.”

De ahí que, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del requerimiento realizado por el Órgano Garante a las áreas involucradas en atender la solicitud de acceso a la información, obteniendo como resultado lo siguiente:

Con fecha 15 (quince) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) ante la Unidad de Transparencia fue presentado el oficio OIC/349/2021 suscrito por el **Lic. Fernando Bernardino Ramos** quien se desempeña como **Contralor Municipal Interino**, con el cual pone a disposición copias simples de los expedientes en el Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente de Investigación OIC/INV/002/2021, generado por su oficina respecto del personal que se encontraba en investigación, es así que, el día 16 (dieciséis) de junio del presente año se recibió ante esta Unidad de Transparencia el libelo con número DGRH/248/2021 signado por la **Lic. Elizabeth Ramírez Díaz**, quien se ostenta como **Directora de Recursos Humanos**, misma que de su escrito proporciona y atiende al punto 1 de la solicitud el listado del personal que se les retuvo su salario

correspondiente de la quincena 01 (uno) al 15 (quince) de febrero del año 2021 (dos mil veintiuno), así como también atendiendo al punto 2 de la solicitud y hace una relatoría pormenorizada respecto al personal que se le retuvo la quince antes descrita. Una vez analizado el contenido de la información remitida, se detecta por parte de este Comité de Transparencia que No obra lo solicitado en los puntos 3, 4 y 5 de la petición, toda vez que, en consecuencia de No existir ningún expediente administrativo iniciado en contra de los trabajadores a los cuales se les retuvo el salario correspondiente a la quincena 01 al 15 de febrero, resulta imposible entregar números de expedientes, relatorías pormenorizadas y copias en versión pública de los expedientes de los procedimientos iniciados en contra de los trabajadores a los cuales se les retuvo el salario, de ahí que se confirma **la inexistencia** de lo peticionado en los puntos 3, 4 y 5 de la solicitud.

CONSIDERANDOS:

De acuerdo con lo anterior, y para mayor claridad es necesario realizar las siguientes preguntas:

1.- ¿Qué información es la que no existe?

Número de expedientes, relatoría pormenorizada de los hechos que dieron inicio a los procedimientos, así como las copias certificadas (versión pública) de los expedientes de los procedimientos iniciados en contra de los trabajadores a los cuales se les retuvo el salario correspondiente a la quincena correspondiente del 01 uno al 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

2.- ¿Por qué no existe la información?

De acuerdo al escrito expuesto por el Contralor Municipal Interino, quien manifiesta; al no existir ningún expediente administrativo iniciado en contra de los trabajadores a los cuales se les retuvo el salario correspondiente a la quincena del 01 al 15 de febrero del año 2021, resulta imposible relatar de manera pormenorizada hechos o remitir copias certificadas de procedimientos y expedientes que no existen.

3.- ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

Manifestación expresa del área generadora de la información, esto es: La Contraloría Municipal de la inexistencia de expedientes administrativos en contra de los trabajadores que se les retuvo la quincena del 01 al 15 de febrero del año 2021.

4.- ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó la búsqueda en los archivos físico y digitales de la Contraloría Municipal, esto con la finalidad de localizar la información, sin embargo, esta no fue generada.

Se realizaron gestiones con las áreas involucradas de este sujeto obligado, mismas que, atendieron los requerimientos por escrito y acompañaron los documentos que acreditan su dicho.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información, pues la misma no fue generada en el momento oportuno, situación que ha sido debidamente señalada por el área requerida.

5.- ¿Es posible generar la información inexistente?

No es posible generar la información, puesto que no hay expedientes administrativos iniciados en contra de los trabajadores que se les retuvo la quincena del 01 al 15 de febrero del año 2021, por ende y en consecuencia no se puede generar números de expediente, relatoría pormenorizada de los hechos que dieron inicio, así como las copias certificadas en versión pública de los procedimientos administrativos.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco;

RESUELVE:

Único. En virtud de los elementos expuestos en esta acta, **se confirma la inexistencia** de los puntos 3, 4 y 5: **Número de expedientes, relatoría pormenorizada de los hechos que dieron inicio a los procedimientos, así como las copias certificadas (versión pública) de los expedientes de los de los procedimientos iniciados en contra de los trabajadores a los cuales se les retuvo el salario correspondiente a la quincena correspondiente del 01 uno al 15 quince de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por lo que, se ordena dar vista al Ciudadano, para los efectos legales correspondientes, en ese sentido se instruye al Órgano de Control Interno tome nota para cualquier situación futura relacionada con el presente tema.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Sometiéndose a votación económica y aprobándose por mayoría de votos de los integrantes del Comité.

IV.- ASUNTOS VARIOS

El Secretario Técnico preguntó a los presentes si existen temas adicionales a tratar en la presente sesión, por los integrantes del Comité acordaron que no existe tema adicional a tratar.

V. CLAUSURA

APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, los miembros del comité aprueban la clausura de la cuarta Sesión Extraordinaria del año 2021 dos mil

veintiuno siendo las 15:59 (quince horas con cincuenta y nueve minutos) del día del 18 (dieciocho) de junio, por lo que se levantó para constancia la presente acta.

Siendo las 16:00 (dieciséis horas) del día 18 (dieciocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno), los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado.
Conste. -----

C. Adrián Venegas Bermúdez
Secretario General del Ayuntamiento de El Salto, Jalisco.
Presidente del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno
Municipal de El Salto, Jalisco.
No Presente



C. Francisco Guadalupe Hernández Hernández
Director de Transparencia y Buenas Prácticas, y
Secretario del Comité de Clasificación de Información
Pública del Gobierno Municipal de El Salto, Jalisco.



C. Fernando Bernardino Ramos
Contralor Municipal Interino e Integrante del Comité de
Clasificación de Información Pública del Gobierno
Municipal de El Salto, Jalisco.